

# Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

## Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 15 de diciembre de 2008.

## Resolución CAFHCS Nº 330 / 08

## VISTO:

El proyecto de modificación del régimen de Incompatibilidad vigente en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ordenanza Consejo Superior Nº 076); y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el régimen actual modificó (Derogando la Ordenanza Consejo Superior N°064 y sus resoluciones aclaratorias y /o modificatorias) oportunamente al anterior, motivado por un proyecto superador de situaciones académicas que se presentaban por la falta de un número suficiente de recursos humanos capacitados para ejercer la función docente en el nivel universitario (Considerandos de la Ordenanza Consejo Superior N° 076);

Que el proyecto de modificación no está motivado en razones académicas que justifiquen el cambio pretendido;

Que en el caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales actuaría en sentido contrario al mejoramiento academico, razón de ser de cualquier modificación en las institución educativas;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ante la inexistencia por décadas de Dedicaciones Exclusivas, fue construyendo a lo largo del tiempo una política académica (fundamentalmente ligada a las funciones de docencia e investigación) basada en las dedicaciones Semi Exclusivas ( consta en el reciente informe de autoevaluación referido a la función investigación);

Que ello, y a pesar de la falta de presupuesto, -que siempre ha reclamado -, ha significado poder contar a la fecha con una importante masa crítica de docentes concursados — que en muchos casos obtienen la máxima categoría en su primer concurso -, categorizados y con un número significativo de proyectos de investigación en distintos circuitos;

Que posee aún muchas deudas con sus docentes - investigadores dado que cuenta con personal con la máxima titulación, habiendo llegado a ella con dedicaciones compartidas y no está en condiciones de brindarles una dedicación exclusiva;

Que la propuesta de modificación significa una merma relativa en los salarios de las dedicaciones Semi – Exclusivas y Simples (mayor cantidad relativa de horas de trabajo / puntos con la misma remuneración) y una merma en la capacidad de oferta de personal calificado fuera del marco de la ley; (ningún ciudadano puede ni debe aceptar condiciones que vallan en contra de sus intereses) y no respetando acuerdos paritarios históricos y actuales, relacionados con los puntajes máximos permitidos a nivel nacional según la dedicación y los salarios;





## Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

## Consejo Académico

Art.3°) Rechazar toda modificación, salvo que signifique una mejora institucional académica y en cuestiones remunerativas que no perjudiquen el trabajo de años en la conformación de las cátedras, equipos y personas, que redundarían negativamente en la enseñanza, la investigación y la extensión, perjudicando los procesos democratizadores que estamos viviendo y a las generaciones actuales y venideras.

Art.4°) No avanzar sobre normativas vigentes que no tienen sustento en otras faltantes, sustantivas, como por ejemplo la ausencia de reglamentación de las dedicaciones de su personal (Cáp. IV, Art. 36 del Estatuto vigente) y de carrera docente.

Art.5°) Cumplir con las normativas éticas legales que impiden legislar para sí, perjudicando a otros, absteniéndose de votar los consiliarios con dedicación exclusiva. Será acusado de incumplimiento de deberes de funcionario publico y defraudación, cualquier miembro del consejo superior con dedicación Exclusiva que legisle reduciendo la capacidad laboral y la remuneración de los docentes Semi Exclusivos o Simples y / o los expulse o legisle para la pérdida del empleo actual de los docentes, cuando las condiciones actuales fueron establecidas como política de este cuerpo por necesidades institucionales por falta de recursos humanos.

Art.6°) Defender la Educación Pública, los procesos democráticos y democratizadores no alentando conflictos y divisiones internas en la universidad, entre docentes de las diferentes dedicaciones.

Art.7°) Solicitar aumentos salariales que contemplen Planes de Mejora para: 1)Obtener más Dedicaciones Exclusivas; 2) Poder remunerar a los ayudantes de segunda; 3) Erradicar los cargos docentes Ad Honorem; 4) Ampliar la conformación de las cátedras y proseguir estudios de máxima titulación;

Art.8°) Legislar de manera tal para que quienes además de la Universidad, trabajan en otros organismos públicos favorezcan la complementación institucional en lo referente a aportes académicos.

Art.9°) Evaluar, previamente, a través de la comisión de Presupuesto y Cuentas, el eventual costo económico de aplicar cualquier modificación al actual régimen de incompatibilidad.

Art.10°) Registrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

## Resolución CAFHCS Nº 330 / 08

DDTA.

Prof. EDUARDO BIBILONI DECANO FHCS UNFSSH